

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO CULTURAL
No. DE- SVU- 015-15

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, sociedad debidamente a la Ficha 22067, Rollo 1074 e imagen 436, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por el Ingeniero **GUILLERMO QUIJANO JR.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-92-171, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **SUCASA**, celebran el presente **ACUERDO CULTURAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a **LA UTP** le corresponde promover y desarrollar actividades destinadas a difundir y estimular la cultura y la educación en el territorio nacional.

Que **LA UTP** puede ejecutar esta promoción directamente o con la cooperación y participación de empresas e instituciones organizadoras interesadas en tales actividades.

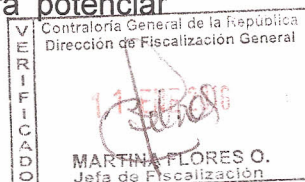
Que **LA U.T.P.**, tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **SUCASA** desea apoyar el esfuerzo cultural que enfática y sostenidamente ha venido realizando de manera exitosa **LA U.T.P.**, en el campo de las letras; dado que esta empresa se interesa en ampliar los esfuerzos y las manifestaciones culturales del país.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para **potenciar** este programa en el que existen intereses comunes, por lo que:

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Acuerdo Cultural para propiciar la colaboración cultural entre **LA U.T.P.** y **SUCASA**, para contribuir con un aporte económico para el ganador del Premio Nacional de Cuento "José María Sánchez", y del Premio en la categoría de Literatura Infantil "Hersilia Ramos de Argote", creados ambos por **LA U.T.P.** con el fin de incentivar a los nuevos talentos nacionales en la escritura y publicación anual de obras de la más alta calidad literaria, labor en la que esta institución de educación superior ha tenido notable éxito hasta el momento.



SEGUNDO: Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo Cultural, **SUCASA** se compromete a:

1. Realizar un aporte económico por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) para el ganador del Premio Nacional de Cuento "José María Sánchez" por tres (3) años consecutivos a partir del 2015. El premio o aporte se efectuará en cheque a nombre del ganador y será entregado en la ceremonia de premiación.
2. Realizar un aporte económico por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) para el ganador del Premio Nacional de Literatura Infantil "Hersilia Ramos de Argote" por tres (3) años consecutivos a partir del 2015. El premio o aporte se efectuará en cheque a nombre del ganador y será entregado en la ceremonia de premiación.

TERCERO: Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo Cultural, **LA U.T.P.** se compromete a:

1. Organizar, dentro de sus posibilidades, los concursos: Premio Nacional de Cuento "José María Sánchez", y del Premio en la categoría de Literatura Infantil "Hersilia Ramos de Argote".
2. Insertar el logo de la empresa **SUCASA** junto con el de **LA U.T.P.** en la contraportada de cada una de las obras ganadoras de los concursos literarios: Premio Nacional de Cuento "José María Sánchez", Premio Nacional de Literatura Infantil "Hersilia Ramos de Argote", Premio Centroamericano de Literatura "Rogelio Sinán", Premio "Diplomado en Creación Literaria" (solo para egresados de dicho diplomado), por su apoyo.
3. Evaluar la posibilidad de publicar y vender los libros premiados en plataformas de internet que contribuya a la adecuada divulgación de dichas obras.

CUARTO: El presente Acuerdo Cultural, sólo ampara la actividad descrita en la Cláusula Primera y Segunda del presente documento; por lo que cualquier actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en una adenda, acuerdo o convenio por separado suscrito por los representantes legales de cada entidad y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTO: Los directivos de la empresa **SUCASA**, así como los familiares cercanos, no podrán participar como escritores en los certámenes señalados en la Cláusula Primera.

SEXTO: **LA U.T.P.**, exime a **SUCASA** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que puedan incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas para la realización del evento, las cuales asumirán éstos en su totalidad.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo Cultural, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de tres (3) años consecutivos y será renovado por mutuo acuerdo de las partes por períodos similares. El presente Acuerdo Cultural, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Acuerdo Cultural, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

NOVENO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

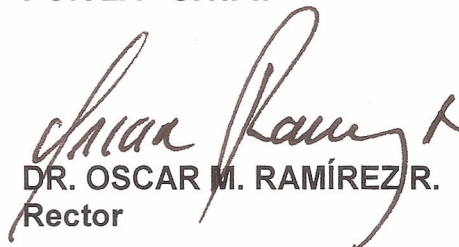


En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo Cultural en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

POR SU CASA:


ING. GUILLERMO QUIJANO JR.
Presidente

POR LA U.T.P.:


DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:



Firma
Depto. Legal }

